



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente petición de prueba extraprocesal. Sírvese proveer.

Buga (V), julio 30 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 182

Primera instancia

Proceso: Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte

Solicitante: Arrow Management Inc

Absolvente: Opm Producciones S.A.S

Radicación No.: 2020-00002-00

Buga (V), julio treinta (30) del dos mil veinte (2020)

Obrando por conducto de apoderado judicial, la sociedad **ARROW MANAGEMENT INC.**, ha presentado solicitud de prueba anticipada para que se practique interrogatorio de parte extraproceso al representante legal de la sociedad **OPM PRODUCCIONES S.A.S.**

Vista la petición que nos ocupa, encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos del artículo 184 del Código General del Proceso y que con ella se aportan los anexos necesarios para su trámite.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE** adelantada por la sociedad **ARROW MANAGEMENT INC.**, siendo absolvente el representante legal de la sociedad **OPM PRODUCCIONES S.A.S.**

SEGUNDO: FÍJASE el día martes veinte (20) de octubre de **2020** a las nueve de la mañana (9:00A.M.) como a fecha y hora judicial para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte con el señor **OMAR EDUARDO PABÓN MOLINARI**, en calidad de representante legal de la sociedad **OPM PRODUCCIONES S.A.S.**, la cual de ser posible se realizará en forma presencial en una de las salas de audiencia del despacho, en caso contrario se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma 'Microsoft Teams'. Adviértasele que *“La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia*



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito (...)", según lo dispuesto en el Art.205 del Código General del Proceso. Notifíquesele personalmente esta providencia.

TERCERO: Una vez culminada la diligencia, expídase a favor del peticionario, copia auténtica de toda la actuación para los fines pertinentes.

CUARTO: RECONOCER Personería para actuar en este asunto al abogado **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ CORTÉS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.79'724.539 y T.P Nro.137.037 del C.S.J., según las voces del poder conferido.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 31 de julio de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 15.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7257e87f4327021be36d3bf2d3dcc46796be159e8e43d97815ac3baf7f91c75f**

Documento generado en 30/07/2020 03:27:41 p.m.